



1E/ 621

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **07 MAR 2017**

2016/05/001/61/357

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a los efectos de que una sociedad de su propiedad -AREAFLIN S.A.-, con garantía de UTE, contraiga un financiamiento definitivo a largo plazo, con la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), actuando como agente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por sí y en su calidad de Administrador del Fondo Chino de Cofinanciamiento para América Latina y el Caribe, por hasta la suma de U\$S 120:000.000 (ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América).

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la informado por UTE, AREAFLIN S.A. es una sociedad anónima propiedad cien por ciento del ente mencionado, con la finalidad de promover diversos proyectos de generación eléctrica.

II) que AREAFLIN S.A. suscribió con GAMESA EÓLICA SL y GAMESA URUGUAY SRL un contrato para la construcción llave en mano de un parque eólico a instalarse en la zona de Valentines, en el límite de los Departamentos de Florida y Treinta y Tres.

III) que el mencionado Parque Eólico está siendo financiado mediante pagos de UTE por cuenta y orden de AREAFLIN S.A. a cuenta de futuras integraciones de capital por aproximadamente U\$S 16:000.000 (dieciséis millones de dólares de los Estados Unidos de América) y préstamos puente obtenidos de la banca local, en relación a los cuales de obtuvo la aprobación por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de diciembre de 2015, para la contratación de hasta U\$S 100:000.000 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América).

ASUNTO 1 1 2 6

GMM/ahf/A-MP

IV) que los préstamos puente contratados por AREAFLIN S.A. a corto plazo cuentan con garantía expresa de UTE por la totalidad del pasivo asumido y el financiamiento definitivo con la CII implica la firma por parte de UTE del "Contrato de apoyo del Patrocinador, subordinación y retención de acciones", que contiene garantías limitadas orientadas a mitigar el riesgo de construcción del Parque por sobrecostos contingentes hasta U\$S 8:000.000 (ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América) y la permanencia del ente como accionista de la Sociedad.

V) que el monto total del financiamiento asciende a la suma de hasta U\$S 120:000.000 (ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), y tendrá dos tramos. El primer tramo (A) por un

monto que asciende a la suma de hasta U\$S 102:788.777,97 (ciento dos millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y siete con noventa y siete centavos de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales: i.- U\$S 68:500.259 (sesenta y ocho millones quinientos mil doscientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América) será financiado por el BID; y ii.- U\$S 34:250.130 (treinta y cuatro millones doscientos cincuenta mil ciento treinta dólares de los Estados Unidos de América) será financiado por el Fondo Chino de Cofinanciamiento para América Latina y el Caribe. El segundo tramo (B) por un monto que asciende a la suma de hasta U\$S 17:125.065 (diecisiete millones ciento veinticinco mil sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América), será financiado por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (BBVA).

VI) que según lo informado por el ente, debido a políticas internas de la CII y del BID, a la CII no le es posible fondear íntegramente el monto del préstamo, por lo que debe gestionar el complemento de sus fondos, obteniendo en este caso aportes del Fondo Chino de Cofinanciamiento para América Latina y el Caribe y otro segmento del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (BBVA), a efectos de proporcionar la totalidad del financiamiento.

VII) que el tramo A tendrá un plazo final en diciembre de 2035 y el tramo B en el año 2033.

VIII) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas, no han formulado objeciones a las citadas operaciones.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud del ente referido, a efectos de contraer el financiamiento de largo plazo referido.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, y lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a los efectos de que la sociedad de su propiedad -AREAFLIN S.A.-, con garantía de UTE, contraiga un endeudamiento de largo plazo por hasta la suma de U\$S 120:000.000 (ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), con la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), actuando como agente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por sí y en su calidad de Administrador del Fondo Chino de Cofinanciamiento para América Latina y el



2016/05/001/61/357

Caribe, de conformidad con las condiciones detalladas en los Resultandos de la presente Resolución.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

3º) Comuníquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidentes de la República
Período 2015 - 2020

LIJONIN BRASAT K
KANTONIN JA OJAINKANTO
KOK. 1900-1901

LIJONIN BRASAT K

KANTONIN JA OJAINKANTO
KOK. 1900-1901